

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE TAXIS EJECUTIVOS

TRANSGLOCK S.A.

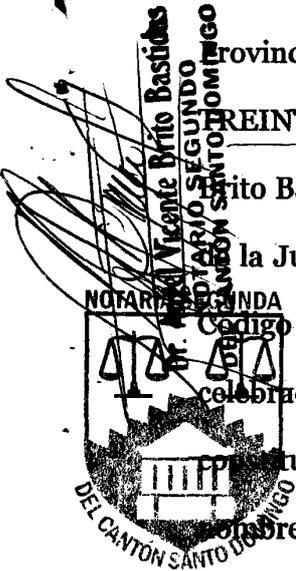
ENTRE

ANGULO OLALLA LUXE MORAIMA Y OTROS

CUANTIA. USD. 800, 00

DI. EDU. 1^a. 2^a. 3^a COPIA

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a
VEINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante mí el Doctor Ángel Vicente
Brito Bastidas, Notario Segundo del Cantón, designado por el Consejo Nacional
de la Judicatura, de conformidad con el numeral dos del Artículo Cuarenta del
Código Orgánico de la Función Judicial. COMPARECEN: Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
constituir la presente compañía anónima, las personas naturales cuyos
nombres, domicilios, y nacionalidad es las que constan a continuación: Angulo

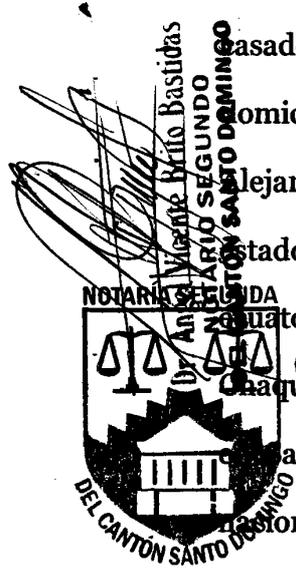


Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

Olalla Luñe Moraima, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Santo Domingo, de estado civil soltera; ¹ Beltrán Paredes Marco Oswaldo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ² Cordero Cordero Norma Delta, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Santo Domingo, de estado civil casada; ³ Córdova Merchán Jorge Alejandro, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; ⁴ Cuaspuud Rosero Reinaldo Raúl, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil divorciado; ⁵ Chaquinga Llerena Freddy Leonardo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ⁶ García Vargas Jorge Anuario, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ⁷ Guamán Sánchez Walter Matías, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; ⁸ Guerrero Jaramillo Santos Eduvigés, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ⁹ López Gómez Gabriel Benjamín, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹⁰ Madroñero Morales María Rosario, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santo Domingo, de estado civil casada; ¹¹ Maza Salinas Cristian David, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; ¹² Meza Morán Jesús Emilio, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹³ Montenegro Guerrero Juan Raúl, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹⁴ Montes Rosales Washington, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹⁵ Muñoz Vélez Manuel del Jesús, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹⁶ Narváez Mejía Edwin Rolando, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; ¹⁷ Sánchez Angulo Henry

00000000 000000000000

Joselito, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo; de estado civil casado; ¹⁹ Sinchiguano Sinchiguano César Augusto, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ²⁰ Tejada Arguello María Yolanda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Santo Domingo, de estado civil casada; ²¹ Torres Moncayo Franco, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; y, ²² Valencia Panta Diómedes José, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la ley a quienes de conocer doy fe y dicen: Que comparecen al otorgamiento de la presente escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción y en forma libre y voluntariamente me solicitan que eleven a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: ¹ Angulo Olalla Luxe Moraima, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Santo Domingo, de estado civil soltera; ² Beltrán Paredes Marco Oswaldo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ³ Cordero Cordero Norma Delta, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Santo Domingo, de estado civil casada; ⁴ Córdova Merchán Jorge Alejandro, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; ⁵ Cuaspud Rosero Reinaldo Raúl, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil divorciado; ⁶ Cuaquina Llerena Freddy Leonardo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ⁷ García Vargas Jorge Anuario, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

casado; ⁸Guamán Sánchez Walter Matías, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; ⁹Guerrero Jaramillo Santos Eduvigis, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹⁰López Gómez Gabriel Benjamín, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹¹Madroñero Morales María Rosario, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santo Domingo, de estado civil casada; ¹²Maza Salinas Cristian David, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; ¹³Meza Morán Jesús Emilio, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹⁴Montenegro Guerrero Juan Raúl, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹⁵Montes Rosales Washington, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹⁶Muñoz Vélez Manuel del Jesús, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ¹⁷Narváez Mejía Edwin Rolando, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; ¹⁸Sánchez Angulo Henry Joselito, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo; de estado civil casado; ¹⁹Sinchiguano Sinchiguano César Augusto, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; ²⁰Tejada Arguello María Yolanda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Santo Domingo, de estado civil casada; ²¹Torres Moncayo Franco, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; y, ²²Valencia Panta Diómedes José, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las

0000003

00000000 00000000

partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**

Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A. **Artículo**

SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Santo Domingo

Artículo TERCERO.- Objeto Social.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cinquenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier

caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del capital. Artículo**

QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital suscrito y pagado es de CHOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CHOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de Un dólar de los Estados

Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. Se deja constancia que el aporte de capital de

señora María Rosario Madroñero Morales, de nacionalidad colombiana, es

de Extracción Extranjera Directa. **TITULO III. Del gobierno y de la**

OK



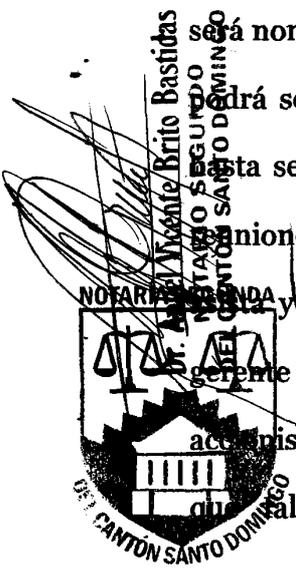
Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

administración. Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente o el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCTAVO.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo DECIMO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo DÉCIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo DÉCIMO SEGUNDO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo DÉCIMO TERCERO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo DÉCIMO CUARTO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: Convocar a las reuniones de junta general; Presidir las reuniones de junta general a las que comparezcan y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; a) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; b) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

Subrogar



definitivamente; y, e) Suscribir conjuntamente con el gerente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera. **Artículo DÉCIMO QUINTO.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, f) Suscribir conjuntamente con el presidente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.

TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo DÉCIMO SEXTO.-

Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente, por un período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. **TITULO V. DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo DÉCIMO SEPTIMO.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las

circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-**

0000005

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número de Acciones	Capital Total
		Numerario (dinero)	Especies (muebles, inmuebles intangibles)			
Angulo Olalla Luxe Moraima 1	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Beltrán Paredes Marco Oswaldo 2	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Cordero Cordero Norma Delta 3	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Córdova Merchán Jorge Alejandro 4	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Cuaspuđ Rosero Reinaldo Raúl 5	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Chaquinga Llerena Freddy Leonardo 6	17,00	17,00	0	0	17	17,00
García Vargas Jorge Anuario 7	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Guamán Sánchez Walter Matías 8	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Guerrero Jaramillo Santos E. 9	17,00	17,00	0	0	17	17,00
López Gómez Gabriel Benjamín 10	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Madroñero Morales María Rosario 11	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Maza Salinas Cristian David 12	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Meza Morán Jesús Emilio 13	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Montenegro Guerrero Juan Raúl 14	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Montes Rosales Washington 15	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Muñoz Vélez Manuel del Jesús 16	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Parvárez Mejía Edwin Rolando 17	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Sanchez Angulo Henry Joselito 18	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Sinchiguano Sinchiguano César 19	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Augusto Arguello María Yolanda 20	17,00	17,00	0	0	17	17,00
Moncayo Franco 21	443,00	443,00	0	0	443	443,00
Blencia Panta Diómedes José 22	17,00	17,00	0	0	17	17,00
TOTALES:		800,00	0	0	800	800,00

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

	800,00					
--	--------	--	--	--	--	--

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- UNO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **DOS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **TRES.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Franco Torres Moncayo; y, como Gerente de la misma a la señora Gloria Magdalena Zambrano Navarrete, respectivamente. A la presente escritura pública se agrega como documento habilitante la Resolución número cero diecinueve (guión) CJ (guión) cero veinte y tres (guión) dos mil once (guión) CNTTSV, emitida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el veinte y cuatro de marzo del dos mil once. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la

señora Doctora Nancy Álvarez Vinueza, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil setecientos treinta.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-**

8000006

1 **SRTA. ANGULO OLALLA LUXE MORAIMA**
C.C. 171201596-3


HUELLA DIGITAL

2 **SR. BELTRÁN PAREDES MARCO OSWALDO**
C.C. 180094523-8


HUELLA DIGITAL

3 **SRA. CORDERO CORDERO NORMA DELTA**
C.C. 171038481-7


HUELLA DIGITAL

4 **SR. CORDOVA MERCHÁN JORGE ALEJANDRO**
C.C. -030053428-6


HUELLA DIGITAL

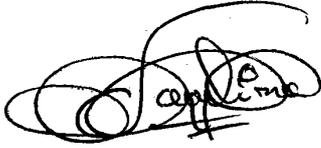
5 **SR. CUASPUD ROSERO REINALDO RAÚL**
C.C. 170638839-2


HUELLA DIGITAL
Los compa---

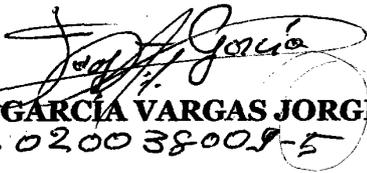


Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

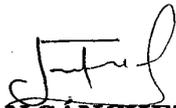
-----recientes.-



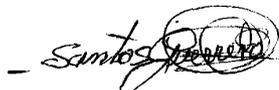
6 **SR. CHAQUINGA LLERENA FREDDY LEONARDO** HUELLA DIGITAL
C.C. 180193094-7



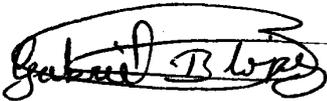
7 **SR. GARCIA VARGAS JORGE ANUARIO** HUELLA DIGITAL
C.C. 020038009-5



8 **SR. GUAMÁN SÁNCHEZ WALTER MATÍAS** HUELLA DIGITAL
C.C. 11155999-5



9 **SR. GUERRERO JARAMILLO SANTOS EDUVIGES** HUELLA DIGITAL
C.C. 1101401683



10 **SR. LÓPEZ GÓMEZ GABRIEL BENJAMÍN** HUELLA DIGITAL
C.C. 171200741-6



11 **SRA. MADROÑERO MORALES MARÍA ROSARIO** HUELLA DIGITAL
C.I.



1475254882

Los compa-----

0000007

BANCO DEL AUSTRO**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

COMPañÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A.

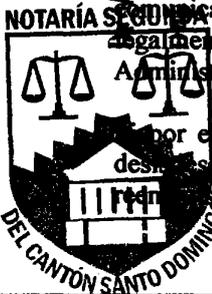
Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Angulo Olalla Luxe Moraima	\$ 17,00	\$ 17,00
Beltrán Paredes Marco Oswaldo	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Cordero Cordero Norma Delta	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Cordova Merchan Jorge Alejandro	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Cuaspad Rosero Reinaldo Raúl	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Chaquina Llerena Freddy	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
García Vargas Jorge Anuario	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Guaman Sánchez Walter Matías	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Guerrero Jaramillo Santos Eduviges	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
López Gómez Gabriel Benjamín	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Madroñero Morales Maria Rosario	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Maza Salinas Cristian David	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Meza Moran Jesús Emilio	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Montenegro Guerrero Juan Raúl	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Montes Rosales Washington	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Muñoz Vélez Manuel Del Jesús	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Narvaez Mejia Edwin Rolando	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Sánchez Angulo Henry Joselito	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Sinchiguano Sinchiguano César Augusto	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Tejada Arguello Maria Yolanda	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
Torres Moncayo Franco	\$ 443,00	\$ 443,00 ✓
Valencia Panta Diomedes José	\$ 17,00	\$ 17,00 ✓
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, simultáneamente con el capital respectivo.

Por correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una autorización de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

+ agil + seguro

presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 29 de enero del 2010.

Atentamente

p. Banco del Austro



Firma Autorizada



Firma Autorizada



Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



NOTARÍA SEGUNDA
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

+ agil + seguro

IMPRIMIR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360205
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIRIBOGA VASCONEZ BERNARDO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2011 8:56:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A.~~
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que esta copia concuerda con el documento que me fue presentado.

30 MAYO 2011

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

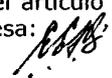
RESOLUCIÓN No. 019-CJ-023-2011-CNTTTSV
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A.**", con domicilio en la parroquia Santo Domingo (cooperativa 17 de Diciembre Mercado Sur), de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte y dos (22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. ANGULO OLALLA LUXE MORAIMA	OK 171201596-3
2. BELTRAN PAREDES MARCO OSWALDO	OK 180094523-8
3. CORDERO CORDERO NORMA DELTA	OK 171038481-7
4. CORDOVA MERCHAN JORGE ALEJANDRO	OK 030053428-6
5. CUASPUD ROSERO REINALDO RAUL	OK 170638839-2
6. CHAQUINGA LLERENA-FREDDY LEONARDO	OK 180188094-7
7. GARCIA VARGAS JORGE ANUARIO	OK 020038009-5
8. GUAMAN SANCHEZ WALTER MATIAS	OK 171155999-5
9. GUERRERO JARAMILLO SANTOS EDUVIGES	OK 110140168-3
10. LOPEZ GOMEZ GABRIEL BENJAMIN	OK 171200741-6
11. MADROÑERO MORALES MARIA ROSARIO	OK 171525488-2
12. MAZA SALINAS CRISTIAN DAVID	OK 171978408-2 /
13. MEZA MORAN JESUS EMILIO	OK 171437860-9 /
14. MONTENEGRO GUERRERO JUAN RAUL	OK 060084931-9 /
15. MONTES ROSALES WASHINGTON	OK 080061646-8 /
16. MUÑOZ VELEZ MANUEL DEL JESUS	OK 170785986-2 /
17. NARVAEZ MEJIA EDWIN ROLANDO	OK 040112457-3
18. SANCHEZ ANGULO HENRRY JOSELITO	OK 080081431-1
19. SINCHIGUANO SINCHIGUANO CESAR AUGUSTO	OK 050066846-2
20. TEJADA ARGUELLO MARIA YOLANDA	OK 170793325-3
21. TORRES MONCAYO FRANCO	OK 170759381-8
22. VALENCIA PANTA DIOMEDES JOSE	OK 130876555-9

el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



Dr. Angel Vicente Brito B.
 NOTARIO SEGUNDO
 DEL CANTON SANTO DOMINGO





COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse". en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 019-DAJTAXEJ-023-2011-CNTTTSV, de fecha 23 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A.**, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Santo Domingo (cooperativa 17 de Diciembre Mercado Sur), de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Operación a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de marzo del 2011.


Ricardo [Signature] [Signature]
DIRECTOR EJECUTIVO
[Signature]
Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

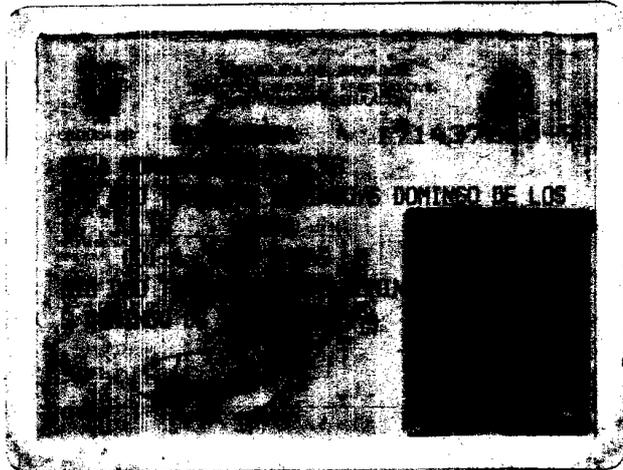
mvl


NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO**

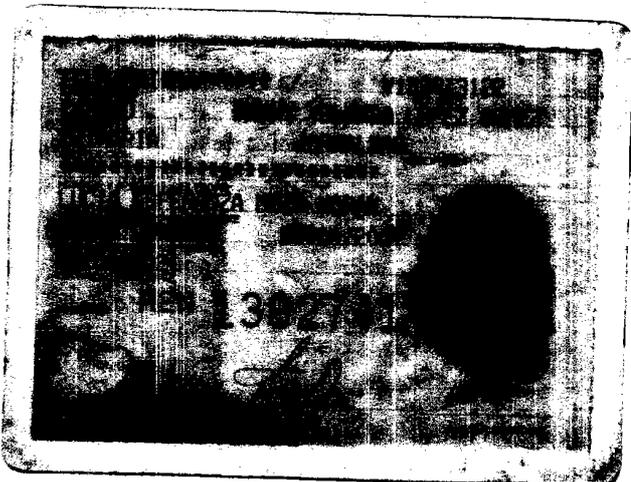
Resolución No. 019-CJ-023-2011-CNTTTTSV
DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A.

0000011



Jesus

X



NOTARIA SEGUNDA
 Dr. Angel Vicente Brito B.
 NOTARIO SEGUNDO
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA
 Dr. Angel Vicente Brito B.
 NOTARIO SEGUNDO
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.
 NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 09/08/2011

090-0005 1714378009
 NÚMERO CÉDULA

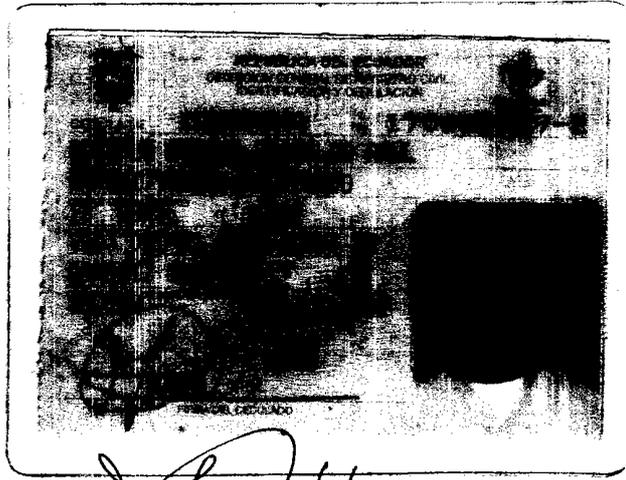
MARIA MORAN JESUS EMILIO

STO DGO TACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTÓN

ALLERPIAN PARROCIA

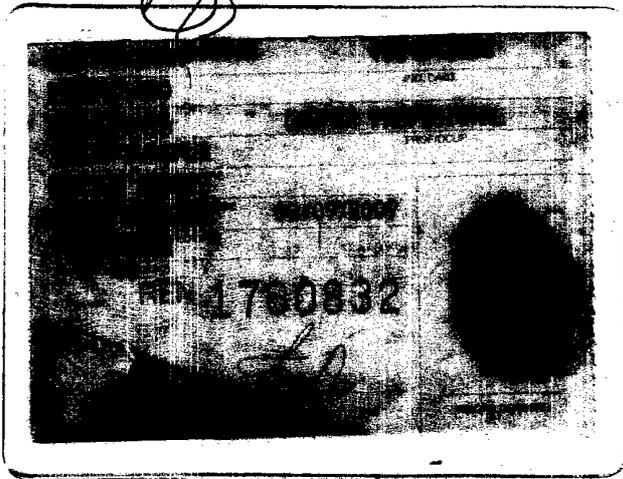
[Signature]
 ALTERNATIVA (B) DE LA JUNTA

0000012



Guinabls

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

307-0004
NÚMERO

170630832
CÉDULA

GUASHUD ROBERTO REINALDO RAUL

STO DGO TRACHILAS

SANTO DOMINGO

PROVINCIA
CHIGUILLPE
PARROQUIA

CANTÓN
-
ZONA

K) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

Dr. Angel Vicente Brito B.

NOTARIO SEGUNDO



NOTARIA SEGUNDA

Dr. Angel Vicente Brito Basidas
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CNE

374-0001
NUMERO

1712007416
CÉDULA

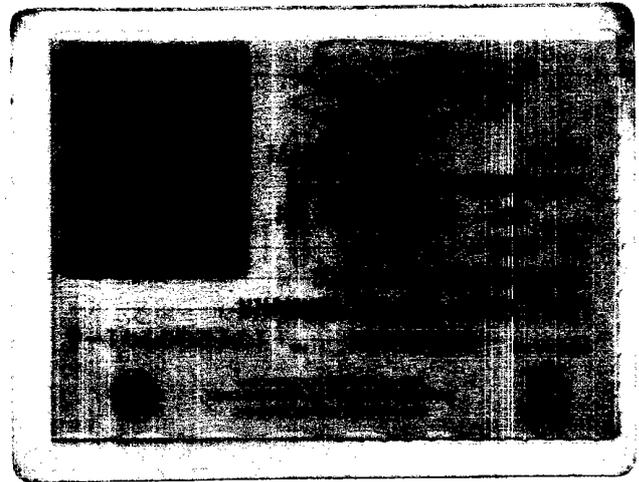
LOPEZ GOMEZ GABRIEL BENJAMIN

MEJA
PROVINCIA
CANTON
CORREJO ASTORRA (TAMAYO)
PARROQUIA

f) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



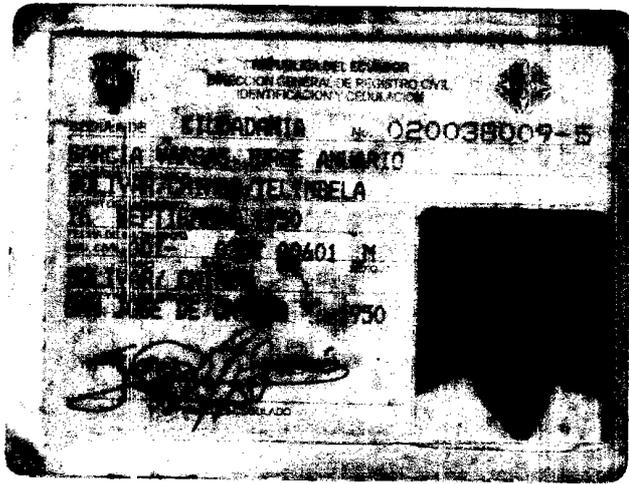
Gabriel Lopez



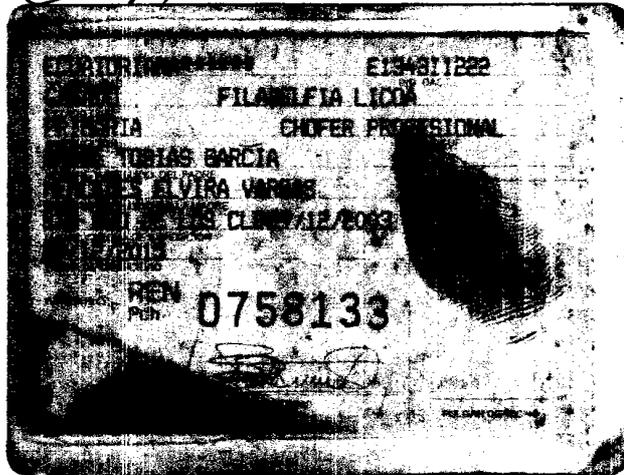
X

0000014

0000015



Jorge Anuario Garcia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 0200380095
 NÚMERO CÉDULA

GARCIA VARGAS JORGE ANUARIO

STO DGO TRACHILAS SANTO DOMI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Signature]
 Dr. Angel Vicente Brito Basidas
 NOTARIO SEGUNDO
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

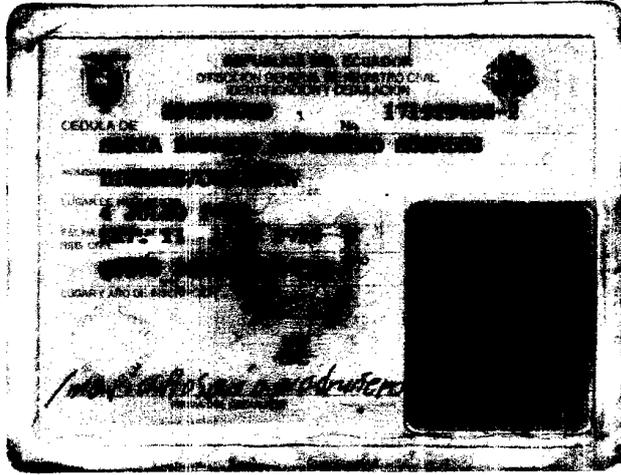
NOTARIA

 Dr. Angel Vicente Brito Basidas
 NOTARIO SEGUNDO
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

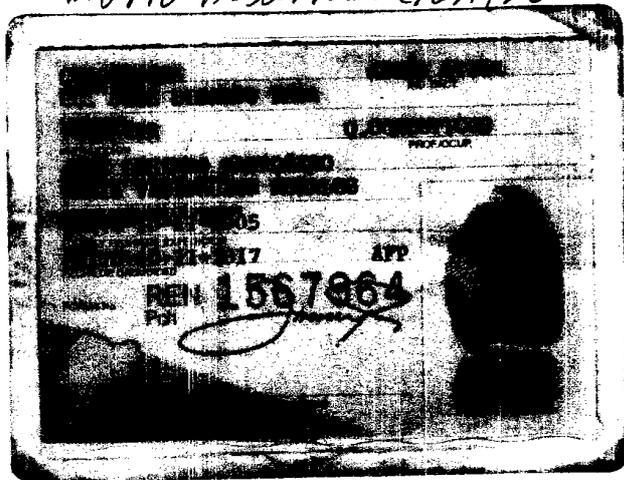
Dr. Angel Vicente Brito B.
 NOTARIO SEGUNDO

MADRONEO

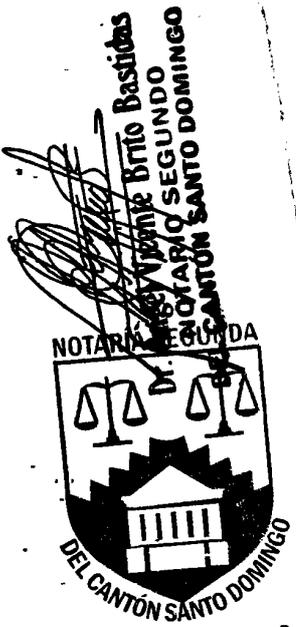
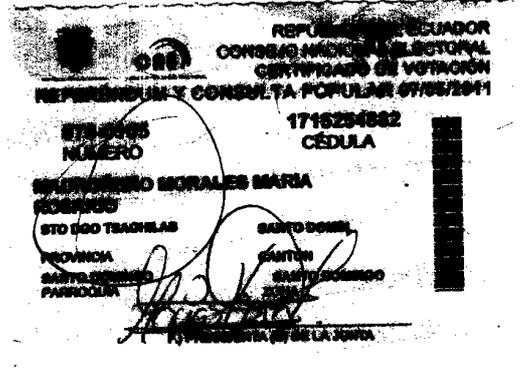
0000016



Maria Rosariomadroneo



X

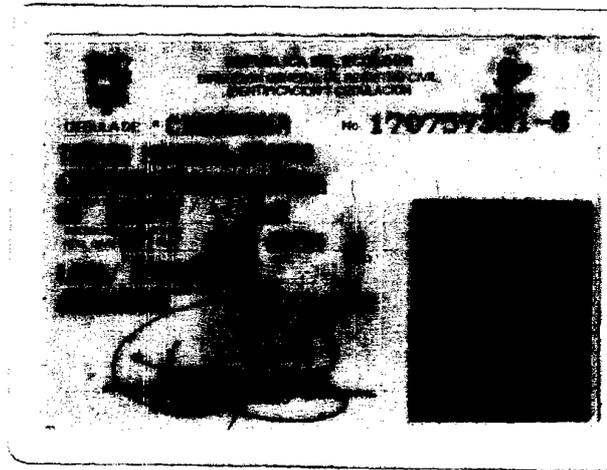


Dr. Ángel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

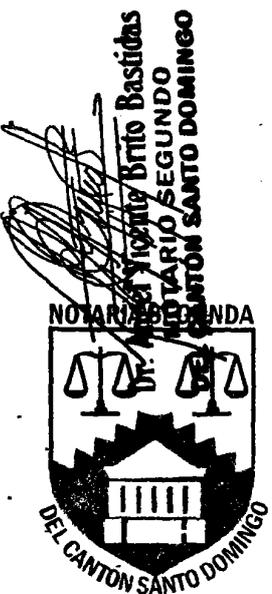
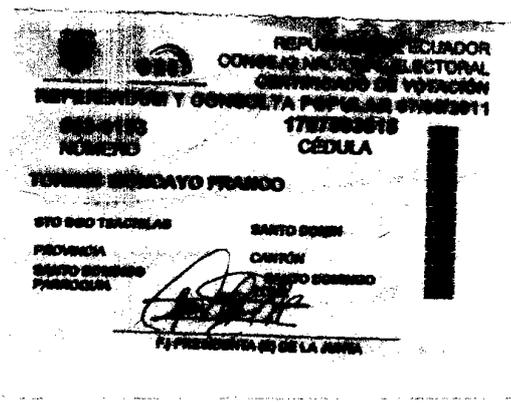
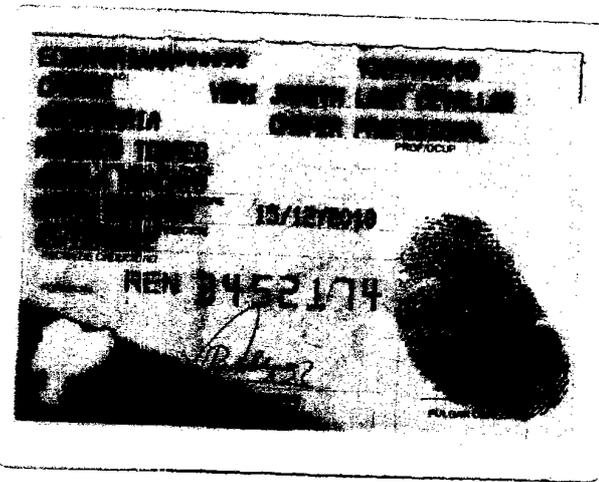
**ESPACIO EN BLANCO
NO CORRE**

**ESPACIO EN BLANCO
NO CORRE**

0000019

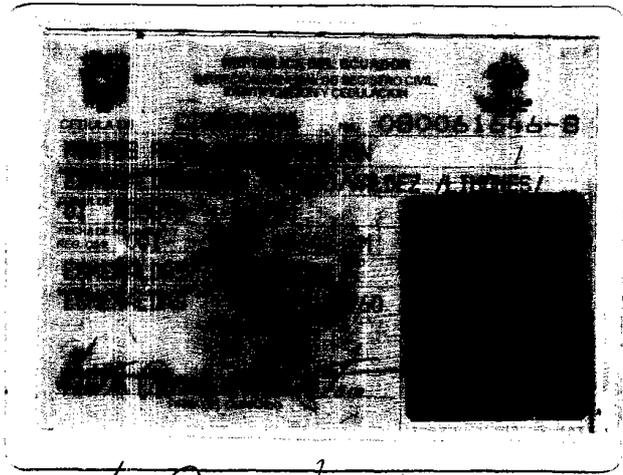


[Handwritten signature]



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

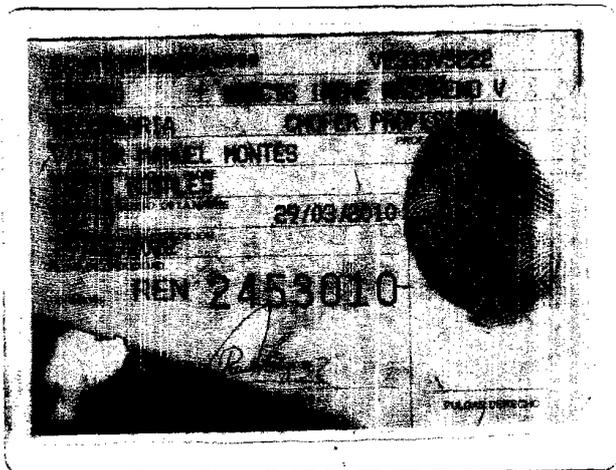
0000020



Monte Rosales Washington

C

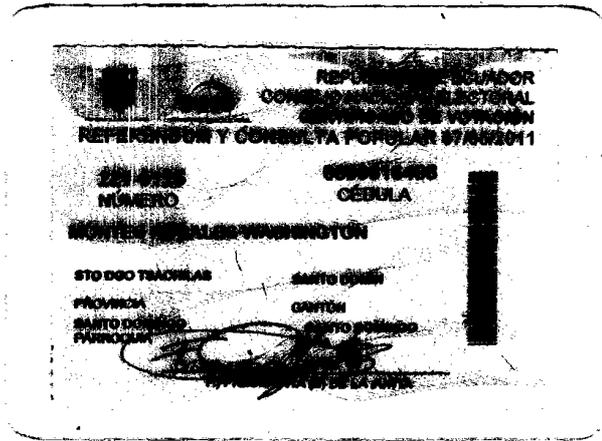
X



Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA
 CIUDADA
 DEL
 CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

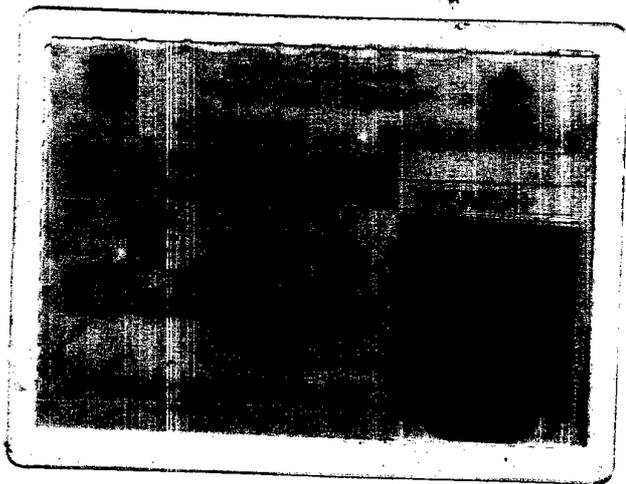


11

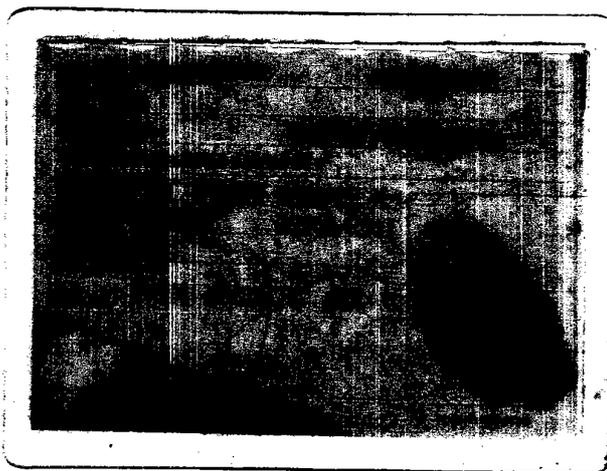
0000024

9

X



Edwin R Noriega



Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA PUBLICA

DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SERVICIO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2002/01

0640016 0401124873
 NÚMERO CÉDULA

MARVAEZ NEJIA EDWIN ROLANDO

STO DGO TRACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTÓN

BOBOLI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO



[Signature]
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SANTO DOMINGO

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 87/882811

002-0128
NUMERO
MONTENEGRO GUERRERO JUAN RAUL
CELULA

0600048319

PROVINCIA
CANTON
MUNICIPIO
CANTON SANTO DOMINGO
MONTENEGRO GUERRERO JUAN RAUL
MONTENEGRO GUERRERO JUAN RAUL

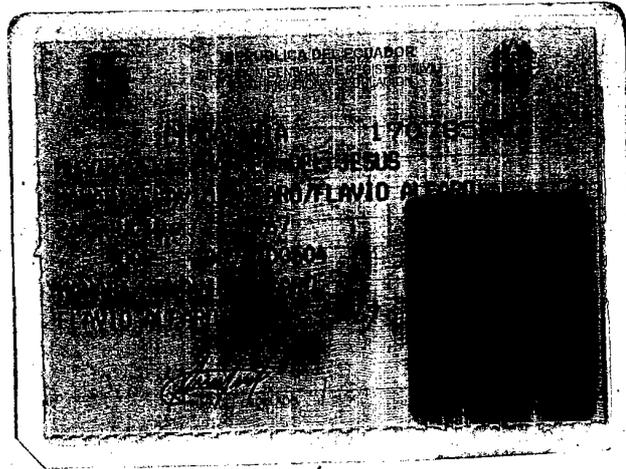


[Signature]

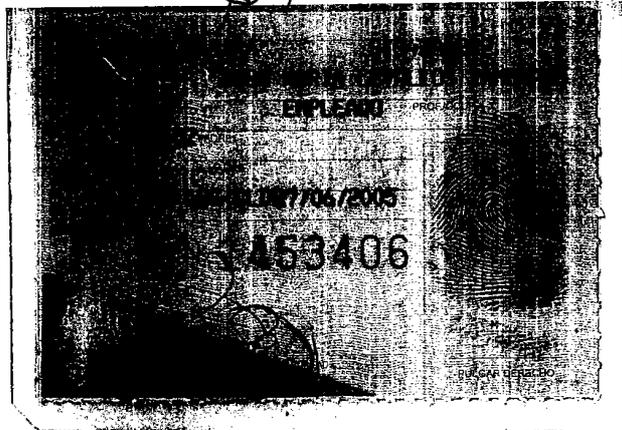
0000025

[Handwritten mark]

0000026



Signature



Signature

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0133 NÚMERO
 1707859862 CÉDULA

MUÑOZ VELEZ MANUEL DEL JESUS

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
 SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMIN CANTÓN
 SANTO DOMINGO ZONA

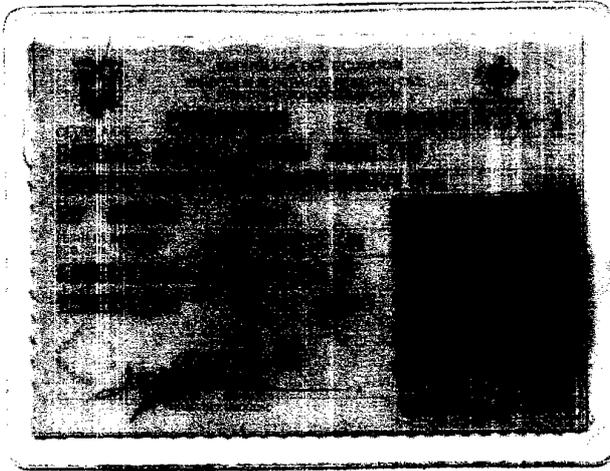
Signature

1) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

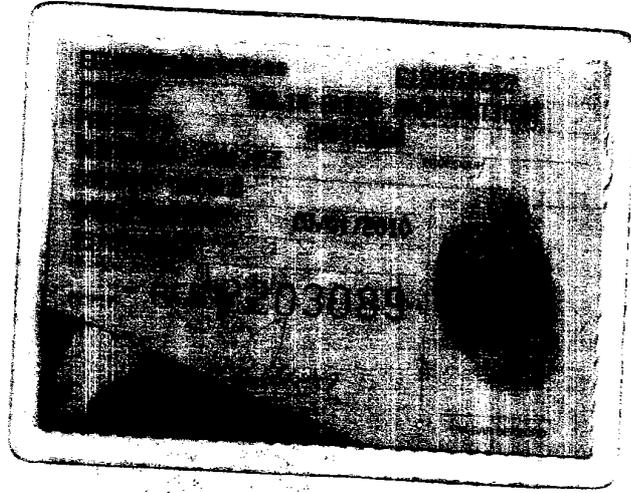
0000027

C

A



Handwritten signature or scribble



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN DE FORMACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 40002041

366.0025
 NOMBRE CÉDULA

SANCHEZ ANGULO HENRY JOELITO

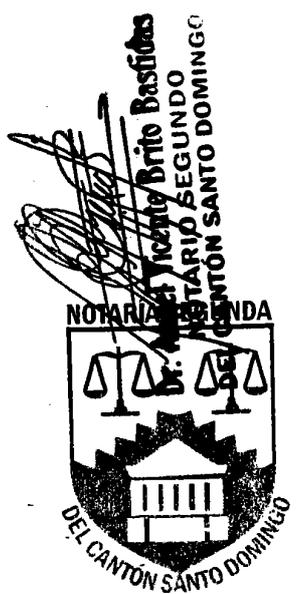
STO DGO TACHILAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTÓN

RIO VERDE ZONA

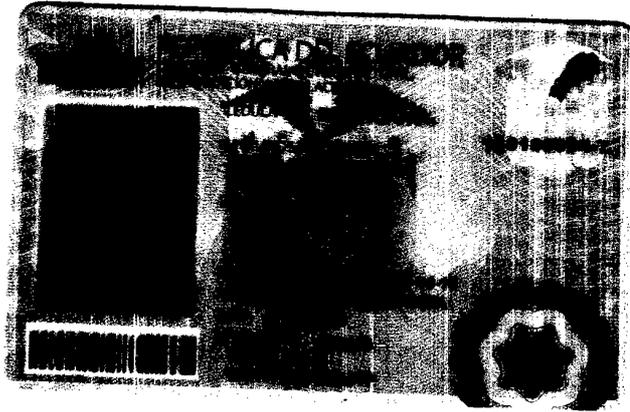
PARROQUIA

ES PRESIDENTE POR LA FUERZA



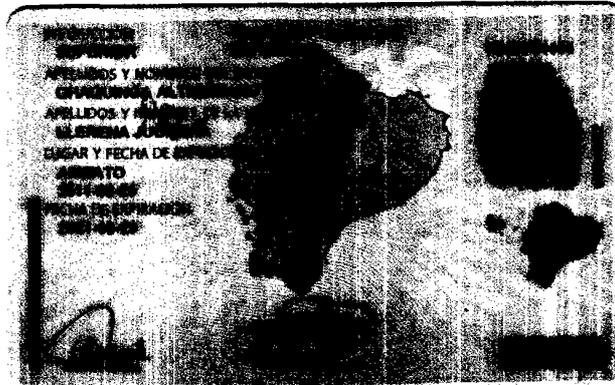
Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

0000028



X

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
NOTARIA
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SANTO DOMINGO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE FUNDACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/2008/11

NÚMERO: 185100047
CÉDULA

CHALLINARA LLERENA FREDDY
LEONARDO
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA: MANABITA CANTON
PARROQUIA: ZONA

[Handwritten signature]

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE RECALIFICACION Y CREDITACION

CEDULA No. 171155999-3

LEONARDO GUAMAN

27 de mayo de 1971

LAJAZ PINTOS

CAYACUCHA 1971

[Handwritten Signature]

0000030

C
D

[Handwritten Signature]

IDENTIFICACION V2343Y4421

WALTER ESTUDIANTE

LEONARDO GUAMAN

MARCELA SANCHEZ

STO DGO DE LOS CLLOS/06/2002

03/06/2014

REN 0044865

[Handwritten Signature]



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0019 NÚMERO 1711559995 CÉDULA

GUAMAN SANCHEZ WALTER MATIAS

STO DGO TSACHLAS SANTO DOMIN

PROVINCIA BOMBOLI CANTÓN

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 180094523-8

BELTRAN PAREDES MARCO OSWALDO

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

17 DICIEMBRE 1952

TUNGURAHUA/PILLARO

Handwritten signature



0000031

Handwritten mark

Handwritten signature

ECUATORIANA***** V4343V4244
CASADO GLORIA ANGELICA FLORES
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE BELTRAN
MARIA PAREDES
PILLARO 23/09/2008
23/09/2020

0442920



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
202-0021 1800945238
NÚMERO CÉDULA

BELTRAN PAREDES MARCO OSWALDO

TUNGURAHUA PILLARO
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENCIAL (R) DE LA JUNTA

Handwritten signature
NOTARIO VICENTE BRITO BASTIDAS
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO



9
0000032

ESTADISTICA 130876555-7
VALENCIA PANTA DIOMEDES JOSE
MANARI (CUCURE) CHARRAPITO
26 NOVIEMBRE 1975
0528 (CUCURE)
MANARI (CUCURE)
CHARRAPITO 1975

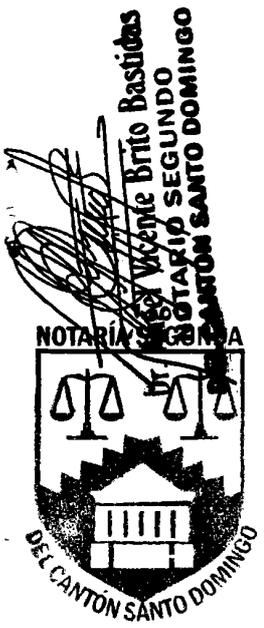


Jose Valera

Jose Valera

EQUATORIANO***** E394313242
SOLTERO
SECUNDARIA CONTADOR TSACHILLER

BULLERMINA DEL C VALENCIA PAN
STO DGO DE LOS CLEROS/09/2003
03/09/2003
REN 0717492



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

381-1781
NÚMERO

1308765559
CÉDULA

VALENCIA PANTA DIOMEDES JOSE

STO DGO TSACHILLAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
RIO VERDE ZONA
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



-----recientes.-

12 **SR. MAZA SALINAS CRISTIAN DAVID**
C.C. 1719784082



0000033

HUELLA DIGITAL

13 **SR. MEZA MORÁN JESÚS EMILIO**
C.C. 171437860-9



HUELLA DIGITAL

14 **SR. MONTENEGRO GUERRERO JUAN RAÚL**
C.C. 060084931-9



HUELLA DIGITAL

15 **SR. MONTES ROSALES WASHINGTON**
C.C. 0800616468



HUELLA DIGITAL

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

16 **SR. MUÑOZ VÉLEZ MANUEL DELJESÚS**
C.C. 170785586-2



HUELLA DIGITAL



17 **NARVÁEZ MEJÍA EDWIN ROLANDO**
0407724573



HUELLA DIGITAL

Los compa---

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

---recientes.-



18

SR. SÁNCHEZ ANGULO HENRRY JOSELITO
C.C. 0800814311

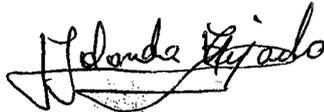
HUELLA DIGITAL



19

SR. SINCHIGUANO SINCHIGUANO CÉSAR AUGUSTO
C.C. 050086846-2

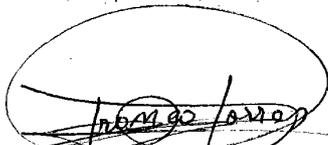
HUELLA DIGITAL



20

SRA. TEJADA ARGUELLO MARÍA YOLANDA
C.C. 140793325-3

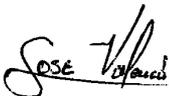
HUELLA DIGITAL



21

SR. TORRES MONCAYO FRANCO
C.C. - 170759381-8

HUELLA DIGITAL



22

SR. VALENCIA PANTA DIÓMEDES JOSÉ
C.C. 130876555-9

HUELLA DIGITAL



DR. ÁNGEL VICENTE BRITO BASTIDAS
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO

Z O N: La Fotocopia precedente es igual a su original, de LA
ESCRITURA de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TAXIS**
EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A., que otorga **ANGULO OLALLA**
LUXE MORAIMA y OTROS, con fecha **TREINTA DE MAYO DE 2000**
AÑO DOS MIL ONCE.- En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, sellada y firmada en Santo Domingo, el día de hoy a
treinta de mayo del año dos mil once.- Doy fe.-


Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002780 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 22 de Junio del 2011, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800,00)** la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 45, Repertorio No. 856, Inscripción No. 86.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 30 de Junio del 2011.-
LA REGISTRADORA.


Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17958

0000036

Quito,

5-8 JUL 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A .
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TRANSGLOCK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL